



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AV. 02 DE ENERO S/N – FRENTE PLAZA DE ACOMAYO



TERMINO DE REFERENCIA N° 009-2026-MDCH – SG-SC

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANTE PARA LA COCHERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ACTIVIDAD POI:	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANTE PARA LA COCHERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

I. FINALIDAD PÚBLICA

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA TIENE COMO FINALIDAD PÚBLICA: PROTEGER LOS VEHÍCULOS Y BIENES PATRIMONIALES RESGUARDADOS EN LA COCHERA MUNICIPAL, SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, CONTRIBUIR AL ORDEN Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL, FORTALECIENDO LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y PREVENIR ACTOS ILÍCITOS, ROBOS O DAÑOS QUE AFECTEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANTE QUE BRINDE SEGURIDAD INTEGRAL EN LA COCHERA MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS, BIENES Y PERSONAL AUTORIZADO, MEDIANTE ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA FRENTE A INCIDENTES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

CONTRIBUIR AL DESARROLLO EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA COCHERA MUNICIPAL CONSTITUYE UN ESPACIO ESTRATÉGICO DESTINADO AL RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

LA AUSENCIA DE VIGILANCIA PERMANENTE EXPONE A LOS BIENES MUNICIPALES A RIESGOS DE HURTO, DAÑOS MATERIALES, USO INDEBIDO O ACTOS VANDÁLICOS, LO QUE AFECTARÍA DIRECTAMENTE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCIÓN.

LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANTE PERMITIRÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS, ASEGURANDO QUE SOLO PERSONAL AUTORIZADO INGRESE Y UTILICE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CONTAR CON SERVICIO DE VIGILANTE PARA LA COCHERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO – TURNO NOCHE

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- EFECTUAR LA VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO Y PERIMETROS DE LA COCHERA MUNICIPAL DE FORMA ALERTA Y EFICIENTE.
- CONTROLAR EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COCHERA.
- CUMPLIR CON EL REGISTRO DE OCURRENCIAS, CONTROL DE IDENTIDAD DE LOS QUE INGRESAN A SACAR LAS MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.
- REALIZAR RONDAS PERIÓDICAS PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS.
- REPORTAR CUALQUIER INCIDENTE O SITUACIÓN IRREGULAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- COLABORAR EN CASOS DE EMERGENCIA
- CONOCER Y APLICAR LAS NORMATIVAS DE SEGURIDAD FISICA, PLANES DE EVACUACION Y PROTOCOLO DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS.
- MANTENER UN TRATO RESPETUOSO Y CORDIAL CON EL PERSONAL Y USUARIOS.
- REALIZAR OTRA FUNCIONES AFINES A SU CARGO QUE SE LE ASIGNE SU JEFE SUPERIOR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AV. 02 DE ENERO S/N – FRENTE PLAZA DE ACOMAYO



V. VALOR REFERENCIAL.

SUELDO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- CONTAR CON RUC, ACTIVO Y HABIDO.
- PERSONA NATURAL O JURÍDICA.
- ESTUDIOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS CONCLUIDOS
- CON/SIN EXPERIENCIA LABORAL.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, POLICIALES Y PENAL.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

PLAZO: 15 DIAS

VIII. ENTREGABLES.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBE ENTREGAR UN SOLO ENTREGABLE SUSTENTADO MEDIANTE UN INFORME DE SERVICIO INGRESADO POR MESA DE PARTES.

CONFORMIDAD

LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EMITIRÁ LA CONFORMIDAD, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE SU ENTREGABLE SUSTENTADO PRESENTADO.

LA CONFORMIDAD SE EMITIRÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO DEL PRESENTE SERVICIO SE REALIZARÁ AL 100 % PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL ENTREGABLE Y CONFORMIDAD RESPECTIVA, MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA BANCARIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

XI. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.



XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIV. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A

ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.





XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XVII. SANCIONES

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XVIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
Prof. Victor Hugo Bailon Picon
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA

VICTOR HUGO BAILON PICON
SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA